

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.*Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Subasta para el día 5 de Noviembre de 1897.

Administración
DE
BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 5 de Noviembre de 1897, á las doce en punto de su mañana, en el Juzgado de esta capital y en el de los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

Bienes del Clero**PARTIDO DE LA CAPITAL.--ALIUD****MENOR CUANTÍA.—TERCERA SUBASTA**

Número 200 del inventario.— Un censo de 16 pesetas 50 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Juan de Soria que viene pagando Modesto Romero, vecino del indicado pueblo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 16 pesetas 50 céntimos, que capitalizadas al 6 por ciento á pagar en 5 plazos, asciende á 275 pesetas 55 céntimos y al 9 por ciento á pagar al contado á 183 pesetas 33 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 16 de Julio y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en 5 plazos, en 192 pesetas 89 céntimos y al contado, en 128 pesetas 34 cén-

timos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento á plazos, 9 pesetas 64 céntimos.

Id. del id. al contado, 6 pesetas 41 céntimos.

TERCERA SUBASTA

Número 457 del inventario.—Un censo de 28 pesetas 54 céntimos de rédito anual, procedente de las Religiosas Claras de Soria que viene pagando la Sra Viuda de don Sotero Morales vecina de Soria.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 28 pesetas 54 céntimos, que capitalizadas al 6 por ciento á pagar en 5 plazos asciende á 475 pesetas 50 céntimos, y al 9 por ciento á pagar al contado 313 pesetas 11 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 16 de Julio y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en 5 plazos, en 332 pesetas 85 céntimos, y al contado, en 213 pesetas 18 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento á plazos, 16 pesetas 64 céntimos.

Id. del id. al contado, 10 pesetas 65 céntimos.

TERCERA SUBASTA

Número 3.405 del inventario.—Un censo de 33 pesetas de rédito anual, procedente de la Capellanía del Estado de Francisco San Juan, que viene pagando don Pedro Sanz y Compañía, vecino de Alud.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 33 pesetas, que capitalizadas al 6 por ciento á pagar en 5 plazos asciende á 555 pesetas y al 9 por ciento á pagar al contado 336 pesetas 60 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 16 de Julio y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en cinco plazos, en 388 pesetas 50 céntimos, y al contado, en 235 pesetas 62 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento á plazos, 19 pesetas 42 céntimos.

Id. del id. al contado, 11 pesetas 78 céntimos.

VALDEAVELLANO

MENOR CUANTÍA.—TERCERA SUBASTA

Número 508 del inventario —Un censo de 2 pesetas 49 céntimos de rédito anual, procedente de la Cofradía de Animas de Soria é impuesto sobre una casa en Valdeavellano, cuya censataria es doña María Sanz, vecina del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 2 pesetas 49 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 24 pesetas 90 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 17 pesetas 43 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 87 céntimos.

TERCERA SUBASTA

Número 510 del inventario —Un censo de 25 céntimos de peseta de rédito anual, procedente de la Cofradía de la Vera Cruz, impuesto sobre una heredad en Valdeavellano, cuyo censatario es don Eugenio Peralta, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 25 céntimos de peseta, que capitalizados al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 2 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en una peseta 75 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 7 céntimos.

TERCERA SUBASTA

Número 509 del inventario.—Un censo de 4 pe-

setas 12 céntimos de rédito anual, procedente de la Cofradía de la Vera Cruz, impuesto sobre una casa en Valdeavellano, cuyo censatario es D. Salvador Mateo, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 4 pesetas 12 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 41 peseta 20 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 28 pesetas 84 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, una peseta 44 céntimos.

TERCERA SUBASTA

Número 513 del inventario.—Un censo de una peseta 62 céntimos de rédito anual, procedente de la Cofradía de San Sebastián, impuesto sobre una heredad en Valdeavellano, cuyos censatarios son los herederos de D. Romualdo Tierno, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual una peseta 62 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 16 pesetas 20 céntimos y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 11 pesetas 34 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 56 céntimos.

TERCERA SUBASTA

Número 507 del inventario.—Un censo de 25 céntimos de peseta, procedente de la Cofradía de Animas del pueblo, impuesto sobre un pedazo de tierra en Valdeavellano, y cuyo censatario es don Pedro Blasco, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 25 céntimos de peseta, que capitalizados al 10 por ciento á pagar al contado, asciende á 2 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en

27 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en una peseta 75 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 7 céntimos

CANDILICHERA

TERCERA SUBASTA.

Número 31 del inventario.—Un censo de 36 pesetas 37 céntimos de rédito anual, procedente del Curato del pueblo, é impuesto sobre lierras y una tana en Candilichera, cuyo censatario es D. Paulino Mostajo, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 36 pesetas 37 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100, á pagar en cinco plazos, asciende á 606 pesetas 16 céntimos, y al 9, á pagar al contado, á 404 pesetas 11 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en cinco plazos, en 424 pesetas 32 céntimos, y al contado, en 282 pesetas, 88 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento á plazos, 21 pesetas 21 céntimos.

Idem del id. al contado, 14 pesetas 14 céntimos.

ZAMAJÓN

agregado á TEJADO

TERCERA SUBASTA.

Número 333 del inventario.—Un censo de 6 pesetas 18 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria, impuesto sobre una casa en Zamajón, cuyo censatario es don Basilio Hernández y hoy de don Basilio Martínez.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 6 pesetas 18 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 61 pesetas 80 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 43 pesetas 26 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 16 céntimos.

TERCERA SUBASTA

Número 3.442 del inventario.—Un censo de 33 setas 63 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria, impuesto sobre 30 yugadas de tierra en Zamajón, cuyo censatario es D. Francisco Martínez, vecino de Toledillo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 33 pesetas 63 céntimos, que capitalizadas al 6 por ciento, á pagar en cinco plazos, asciende á 560 pesetas 50 céntimos, y al 9, á pagar al contado, á 373 pesetas 66 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en cinco plazos, en 392 pesetas 35 céntimos, y al contado, en 261 pesetas 57 céntimos; cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento á plazos, 19 pesetas 61 céntimos.

Idem de id. al contado, 13 pesetas 7 céntimos.

VILLARES**TERCERA SUBASTA**

Número 519 del inventario.—Un censo de 39 pesetas de rédito anual, procedente de la iglesia del pueblo, impuesto sobre 7 yugadas de tierra en Villares, cuyos censatarios son D. Urbano Matute y D. Guillermo del Río, vecinos del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 39 pesetas, que capitalizadas al 6

por ciento, á pagar en cinco plazos, asciende á 650 pesetas, y al 9, á pagar al contado, á 437 pesetas 77 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en cinco plazos, en 455 pesetas, y al contado, en 306 pesetas 44 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento á plazos, 22 pesetas 75 céntimos.

Id. del id., al contado, 15 pesetas 32 céntimos.

TARDAJOS**TERCERA SUBASTA**

Número 4 del inventario.—Un censo de 10 pesetas 72 céntimos de rédito anual, procedente del curato de Alconaba, cuyo censatario es D. Manuel Ruiz, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 10 pesetas 72 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100, á pagar al contado, asciende á 107 pesetas 20 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 75 pesetas 4 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 3 pesetas 75 céntimos.

TERCERA SUBASTA

Número 292 del inventario.—Un censo de 15 pesetas 62 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria, cuyo censatario es D. Ciriaco Usate, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 15 pesetas 62 céntimos, que capitalizadas al 6 por ciento, á pagar en cinco plazos, asciende á 260 pesetas 33 céntimos, y al 9, á pagar al contado, á 173 pesetas 55 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas

celebradas en 27 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar en cinco plazos, en 182 pesetas 24 céntimos, y al contado, en 121 pesetas 49 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento á plazos, 9 pesetas 41 céntimos.

Idem el id. al contado, 6 pesetas 7 céntimos.

SORIA

MENOR CUANTIA — CUARTA SUBASTA

Número 415 del inventario.—Un censo de 7 pesetas 50 céntimos de rédito anual, procedente del Convento de San Benito, que viene pagando doña Dolores Sanz vecina de esta capital, impuesto sobre una casa.

CAPITALIZACIÓN.

Rédito anual 7 pesetas 50 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 75 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 22 de Julio 28 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 41 pesetas 25 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 6 céntimos.

CUARTA SUBASTA

Número 499 del inventario.—Un censo de 7 pesetas 50 céntimos de rédito anual, procedente de la Cofradía del Mirón, impuesto sobre una casa en la plaza Mayor de esta capital y que viene pagando la señora viuda de don Román de la Orden.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 7 pesetas 50 céntimos, que capitalizadas al diez por ciento, á pagar al contado, asciende á 75 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 22 de Julio, 28 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deduc-

ción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea á pagar al contado, en 41 pesetas 25 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 6 céntimos.

CUARTA SUBASTA

Número 140 del inventario. — Un censo de 2 pesetas 50 céntimos, procedente del Coro del Espino de Soria, impuesto sobre una heredad, y que viene pagando D. Francisco del Campo, como apoderado del señor marqués de Paredes.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 2 pesetas 50 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 25 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 22 de Julio, 28 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á cuarta subasta, con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 13 pesetas 75 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 58 céntimos.

CUARTA SUBASTA

Número 353 del inventario.—Un censo de 6 pesetas 62 céntimos, procedente del Cabildo Colegial de Soria, impuesto sobre la casa que habita doña María Ciria, la que viene pagando dicha cantidad.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 6 pesetas 62 céntimos, que capitalizadas al 10 por ciento, á pagar al contado, asciende á 66 pesetas 20 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 22 de Julio, 28 de Agosto y 30 de Septiembre del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento del tipo de la primera, ó sea, á pagar al contado, en 36 pesetas 41 céntimos, cuyas cantidades sirven tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, una peseta 82 céntimos.

Soria 14 de Octubre de 1897

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez

que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad de-

positada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10 (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 7 de Junio de 1894.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los

quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 14 de Octubre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIÉRREZ.

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.	3 pesetas
3 meses	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

PRECIOS DE VENTA

Un número corriente.	1 peseta
» atrasado.	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso tercero.

SORIA.—Est. tip. de V. Tejero.—1897.

